



LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO INDÍGENA

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DEL FIDEICOMISO INDÍGENA

Artículo 1°.- Objeto de La Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el Fideicomiso Indígena, para la correcta ejecución de proyectos de inversión priorizados en el Plan del Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.

Artículo 2°.- Recursos para ejecución del Plan de Cierre de Brechas

La ejecución del Plan de Cierre de Brechas es progresiva, y se financia con recursos financieros asignados conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538, que incorpora disposiciones complementarias finales en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, que incorpora la séptima y octava disposiciones complementarias finales y única disposición complementaria transitoria en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, que se implementa a partir del Año Fiscal 2023 hasta el año 2049.

El Fideicomiso podrá recibir donaciones provenientes de personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, para la ejecución de las intervenciones aprobadas en el Plan de Cierre de Brechas. Estas donaciones deberán ser aprobadas por la autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 69° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Las entidades de los tres niveles de Gobierno pueden actualizar las constancias de previsión de recursos que no supere el 5% de su presupuesto institucional, previa opinión favorable del

Ministerio de Economía y Finanzas, para ejecución de proyectos de inversión priorizados en el Plan de Cierre de Brechas, siempre que fuera aplicable.

Artículo 3°.- Uso de los Recursos

Los recursos a que se refiere en el artículo 2° de la presente ley, serán utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de proyectos de inversión, programas o actividades priorizados en el Plan de Cierre de Brechas aprobado por Decreto Supremo N° 145-2020-PCM.

Los recursos previstos para la elaboración de estudios de pre inversión, expedientes técnicos, estudios de ingeniería básica que se requieran para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, podrá ser asignado y transferido a un proyecto genérico definido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y serán depositadas en el fideicomiso, y serán incorporados en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales Provinciales de Loreto mediante la fuente de financiamiento de recursos determinados, conforme establece la Ley 24811, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4°.- Transferencia de recursos

El Ministerio de Economía y Finanzas transfiere directamente a los Gobiernos Locales Provinciales, para el financiamiento de los proyectos de inversión y/o programas priorizados en el Plan de Cierre de Brechas, teniendo en consideración el índice del precio al consumidor.

Los Gobiernos Locales Provinciales en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas designan al fiduciario del fideicomiso, en cuyo Convenio de fideicomiso deberá incluir cláusulas y aspectos de cumplimiento obligatorio relacionados con el cumplimiento de la ejecución de las inversiones.

Artículo 5°.- Conformación del Consejo Directivo

El Fideicomiso Indígena contará con un Consejo Directivo encargado de priorizar y cautelar la correcta ejecución de los proyectos y actividades del Plan de Cierre de Brechas, y que estará integrado por:

- Un representante designado por elección de las Municipalidades Provinciales comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas
- Un representante designado por elección de las Municipalidades Distritales comprendidas en el Plan de Cierre de Brechas.
- Dos representantes designados por elección de las organizaciones indígenas acreditadas del ámbito de intervención comprendido en el Plan de Cierre de Brechas, elegidas por las bases.
- Un representante de la entidad Fideicomitente.

Las funciones del presente Consejo Directivo serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 6°.- Transparencia y Responsabilidad

Los Gobiernos Locales Provinciales y las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión definidas en el Plan de Cierre de Brechas, son responsables de su implementación, con observancia de los estándares técnicos y la normatividad legal vigente, debiendo publicar bajo responsabilidad en sus respectivos portales institucionales, el informe del avance de la ejecución física y financiera de los componentes previstos que será ser actualizado permanentemente; debiendo contener en dicha información según su naturaleza como mínimo: a) nombre del proyecto u obra; b) ubicación geográfica del proyecto u obra; c) tiempo de ejecución previsto; d) fecha de inicio y finalización de la ejecución del proyecto u obra; e) nombre de la entidad responsable del proyecto u obra; f) nombre de la contratista, de ser el caso; g) nombre del supervisor/inspector; h) avance físico y financiero; i) presupuesto base del proyecto; j) riesgos durante la implementación o ejecución del proyecto; k) pagos efectuados a la empresa/contratista/ejecutor/proveedor del servicio; l) modificaciones contractuales/ampliaciones de plazo, deducciones u otros.

Todos los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos de inversión, obras y consultorías se someten a procedimientos de control gubernamental, que se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, que está obligada incorporar en el Plan Anual de Acciones de Control.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Adecuación y Actualización del Plan de Cierre de Brechas

La Presidencia del Consejo de Ministros en coordinación con los representantes de las comunidades nativas y pueblos afectados por la actividad petrolera, realizan la adecuación y actualización del Plan de Cierre de Brechas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2020-PCM, debiendo incorporarse nuevos proyectos de inversión que benefician a la población del circuito petrolero.

SEGUNDA. – Reglamento e instrumentos de gestión

En un plazo de sesenta (60) días calendario desde la entrada en vigencia de la ley, el Poder Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros con la participación de los representantes de las comunidades nativas y pueblos afectados por la actividad petrolera, aprueba el Reglamento, los instrumentos de gestión y demás las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ley.

TERCERA. – Vigencia

La presente Ley entrará en vigor a partir del 01 de enero del 2023 y concluye el 31 de diciembre de 2049, conforme a lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538.

Lima, 13 de setiembre de 2022



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2022 12:40:44-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/09/2022 13:34:52-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2022 17:10:05-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2022 16:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/09/2022 16:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/09/2022 16:28:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2022 12:18:17-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2022 11:35:24-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/09/2022 14:53:05-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Esta iniciativa de ley, se formula en atención a la petición formulada mediante el Oficio N° 0034-2022-PAAE por la Federación de Pueblos Indígenas Achuars y Urarinas del Río Marañón - FEPIAURC, representado por su presidente señor **José Daniel Saboya Mayanchi**, que agrupa a los pueblos de la provincia de Loreto - Nauta, Datém del Marañón, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, cuya fórmula legal y exposición de motivos se acoge en parte.

El Art. 44° de la Constitución Política, establece como deberes del Estado, defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, el Estado tiene el deber de establecer y ejecutar la política de fronteras, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas. Sin embargo, las fronteras del departamento de Loreto por su compleja geografía se encuentran en situación de abandono por la ausencia de desarrollo e impacto negativo que ha producido durante 50 años de explotación petrolera y por la postergación histórica de las demandas sociales de las comunidades nativas que conviven con la actividad petrolera sin percibir los efectos del desarrollo sino todo lo contrario.

Mediante D.S. N° 139-2019-PCM, se declaró de prioridad y urgencia nacional la elaboración de un Diagnóstico y un Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, encargándose a la Presidencia del Consejo de Ministros, la elaboración del Diagnóstico y el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las referidas provincias de Loreto, en articulación con los sectores, niveles de gobierno y actores sociales, que debía contener un diagnóstico situacional del ámbito petrolero, así como la priorización de inversiones para el cierre de brechas de acceso a servicios públicos e infraestructura básica de calidad con el objetivo de mejorar las condiciones de la calidad de vida de la población, sobre todo de las comunidades nativas, mediante la presencia articulada del Estado.

En el departamento de Loreto desde hace más de 50 años se extrae petróleo, sin embargo, en todos los distritos que forman parte del circuito petrolero, no hay presencia real del Estado peruano, que ha generado un malestar en la población por la falta de atención a sus reclamos, y recién a consecuencia de una serie de protestas y reuniones de trabajo con el Poder Ejecutivo, las comunidades nativas el 28 de agosto del 2020, logran que el gobierno publique en el Diario Oficial El Peruano el D.S. N° 145-2020- PCM, que aprueba el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto.

Para la elaboración del Plan se sostuvieron talleres y reuniones con funcionarios de 16 ministerios, identificándose 34 programas presupuestales que llevan a cabo las inversiones y actividades en áreas amazónicas similares del ámbito petrolero basado en seis componentes, que son: 1) capital humano, 2) desarrollo económico, 3) infraestructura, 4) ambiente sostenible, 5) conectividad e integración territorial y 6) fortalecimiento institucional, que fueron identificados como las principales brechas socioeconómicas e institucionales para encaminar de manera sostenible la mejora de la calidad de vida de la población del ámbito petrolero, y con mayor razón en las comunidades nativas dispersas, estimándose una inyección de S/ 6,000'000,000.00 (seis mil millones de soles) por un horizonte de seis años para garantizar el impulso territorial de las comunidades abandonados a su suerte por el Estado peruano.

En el plan se han identificados 5 provincias, 25 distritos, 20 pueblos indígenas, 1,073 centros poblados, 729 comunidades nativas y 209 mil pobladores del ámbito petrolero de provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en el departamento de Loreto, donde existen carencias de los servicios de agua y saneamiento, electrificación, telefonía, servicios educativos, salud, entre otros servicios. En el Plan se propone la conformación de 34 núcleos dinamizadores de desarrollo por cuencas y sub cuencas, teniendo en consideración la particularidad de que las comunicativas nativas y centros poblados sean integrantes del mismo pueblo indígena que permita generar una correcta dinámica de desarrollo con la intervención de los tres niveles de gobierno. Hay tener en cuenta que el Plan elaborado necesita adecuarse y actualizarse cada cierto periodo de tiempo con el objetivo de incorporar otros componentes como la identidad cultural, conectividad terrestre, seguridad, justicia, entre otros aspectos.

Con los proyectos propuestos por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, se beneficiaría a 719 centros poblados que representa el 67% del total de centros poblados, que en gran parte corresponden a inversiones en materia de agua y saneamiento que alcanza a 360 centros poblados.

Estos proyectos de inversión en su proceso de ejecución requieren de la intervención del órgano de control gubernamental a través de la Contraloría General de la Republica, a efectos de lograr que la población tenga conocimiento sobre los avances de ejecución física y financiera por principio de transparencia en el uso de recursos públicos que serán asignados como parte de presupuestos institucionales de los respectivos gobiernos locales.

El total de proyectos de inversión presentados por los tres niveles de gobierno considerados en el Plan de Cierre de Brechas, se tiene por componente, tema y por niveles de gobierno, donde se puede observar que el gobierno nacional ha identificado a 321 proyectos de inversión, mientras que a nivel de gobierno regional se identificó 99 proyectos de inversión y por parte de los gobiernos locales, se presentaron 608 proyectos de inversión, que requieren ser priorizadas para atender las demandas de la población en el circuito petrolero.

Proyectos de inversión presentados por los tres niveles de gobierno.

Componente	Tema	Número de Proyectos Presentados			
		GN	GR	GL	TOTAL
Capital Humano	Educación	3	37	181	221
	Salud	37	24	49	110
	Protección social	0	2	8	10
Infraestructura	Agua y Saneamiento	180	0	95	275
	Electrificación	16	9	21	46
Conectividad e Integración Territorial	Embarcaderos fluviales	16	1	7	24
	Aeródromos y helipuertos	1	1	1	3
	Caminos, Vías, Veredas y Puentes	7	17	171	195
	Comunicaciones	2	0	1	3
Desarrollo Económico	Desarrollo Actividades Productivas	10	5	40	55
	Seguridad alimentaria	24	0	0	24
Ambiente Sostenible	Aprovechamiento sostenible de recursos naturales	4	3	6	13
	Gestión de residuos sólidos	0	0	14	14
	Riesgo de desastres	0	0	8	8
Fortalecimiento Institucional	Plataformas multiservicios	20	0	0	20
	Seguridad	1	0	5	6
	Justicia	0	0	1	1
Total		321	99	608	1,028

Fuente: Proyectos Propuestos por Gobierno Regional, Municipalidades y Sectores para el Plan de Cierre de Brechas.

Mediante Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19 la reactivación económica y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales y dicta otras medidas, publicado el 30 de julio del 2022, se asigna la suma de S/ 6,074,000,000 (seis mil setenta y cuatro millones y 00/100 soles) para el financiamiento y la implementación del Plan de Cierre de Brechas. En la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538, que incorpora disposiciones complementarias finales en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, se incorpora la séptima y octava disposiciones complementarias finales y única disposición complementaria transitoria en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto. Para el Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto, a que se refiere el D.S. 145-2020-PCM, se ha dispuesto para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, transfiere anualmente a la cuenta recaudadora del fideicomiso constituido en el marco del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley N° 31538, la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), que deben efectuarse en los meses de enero y julio por montos iguales.

El fideicomiso tiene por finalidad asegurar la operatividad del Plan de Cierre de Brechas, y los recursos que se asignan en el presupuesto institucional de los respectivos Gobiernos Locales de

las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, sean correctamente administrados.

Población en riesgo a peligros de inundaciones y movimiento en masa en distritos del ámbito petrolero de Loreto

DISTRITO	INUNDACIONES			MOVIMIENTO EN MASA			TOTAL		
	MUY ALTO	ALTO	POBLACIÓN EN RIESGO AL PELIGRO	MUY ALTO	ALTO	POBLACIÓN EN RIESGO AL PELIGRO	MUY ALTO	ALTO	POBLACIÓN EN RIESGO AL PELIGRO
LAGUNAS	648	12,622	13,270	-	-	-	-	12,622	13,270
BARRANCA	524	10,753	11,277	-	521	521	-	11,274	11,798
URARINAS	2,224	9,214	11,438	-	-	-	-	9,214	11,438
MAZAN	1,466	9,928	11,394	-	-	-	-	9,928	11,394
NAUTA	3,365	7,566	10,931	-	65	65	-	7,631	10,996
MAQUIA	3,167	4,686	7,853	-	-	-	-	4,686	7,853
ANDOAS	1,177	6,124	7,301	-	-	-	-	6,124	7,301
PARINARI	1,815	5,477	7,292	-	-	-	-	5,477	7,292
TROMPETEROS	256	6,851	7,107	-	-	-	-	6,851	7,107
TIGRE	408	6,644	7,052	-	-	-	-	6,644	7,052
MANSERICHE	2,241	3,783	6,024	-	958	958	-	4,741	6,982
NAPO	1,592	5,374	6,966	-	-	-	-	5,374	6,966
EMILIO SAN MARTIN	3,271	3,500	6,771	-	-	-	-	3,500	6,771
MORONA	687	5,445	6,132	-	129	129	-	5,574	6,261
PASTAZA	1,410	4,481	5,891	-	-	-	-	4,481	5,891
PUINAHUA	1,781	3,517	5,298	-	-	-	-	3,517	5,298
JEBEROS	-	4,104	4,104	-	-	-	-	4,104	4,104
TORRES CAUSANA	465	3,485	3,950	-	-	-	-	3,485	3,950
CAPELO	2,331	1,610	3,941	-	-	-	-	1,610	3,941
CAHUAPANAS	73	2,485	2,558	289	613	902	-	3,098	3,460
REQUENA	610	2,586	3,196	-	-	-	-	2,586	3,196
ALTO NANAY	159	1,900	2,059	-	-	-	-	1,900	2,059
ALTO TAPICHE	-	1,808	1,808	-	-	-	-	1,808	1,808
TAPICHE	137	835	972	-	-	-	-	835	972
SOPLIN	-	551	551	-	-	-	-	551	551
TOTAL	29,807	125,329	155,136	289	2,266	2,575	30,096	127,615	157,711

Fuente: CENEPRED

La representación de la Federación de Pueblos Indígenas Achuars y Urarinas del Río Marañón, consideran que el monto asignado es insuficiente, excluyente, discriminatorio desde la perspectiva de la Plataforma del Circuito Petrolero, porque el Estado desde hace más de 50 años no atiende las diferentes demandas de solución a la problemática que viven la población de los 25 distritos que conforman el Circuito Petrolero; dado que el dispositivo legal, establece para los efectos de la ejecución del Plan de Cierre de Brechas, los recursos depositados en el fideicomiso se asignan en el presupuesto institucional de los respectivos Gobiernos Locales de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; mientras que los gastos de administración, comisiones, gastos operativos u otros asociados a la operatividad del fideicomiso serán financiados con cargo a la rentabilidad generada por los recursos provenientes por concepto del fideicomiso, los mismos que se sujetan a las normas de los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público.

Departamento de Loreto

Producción de petróleo crudo por empresa durante el periodo del año 2002 - 2022 (barriles)

Empresa	Lote	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Sub Total
Pluspetrol	1-AB	13'665,816	13'211,827	11'200,836	10'020,297	10'219,175	9'731,501	8'233,410	5'980,758	6'826,281	6'440,418	5'626,366	5'407,338	4'734,891	2'594,615	--	--	--	--	--	--	--	113'893,529
Pluspetrol	8	9'075,304	7'796,794	7'456,250	6'382,319	6'207,286	6'221,648	5'652,281	4'976,043	4'273,105	3'640,955	3'542,046	3'482,738	3'489,099	2'806,403	1'601,265	2'132,032	2'058,440	1'611,000	593,933	--	--	82'998,941
Pluspetrol	102	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	50,836	--	--	--	--	--	--	--	--	--	50,836
Maple 1/	31E	--	--	903	--	--	--	30,330	35,567	36,005	31,800	33,774	37,705	30,638	24,888	15,900	10,472	2,670	--	--	--	--	290,652
Petrotal 2/	95	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	6,180	--	--	--	--	170,381	1'498,825	2'065,441	3,229,123	1'021,517	7'991,467
Frontera Energy 3/	192	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	877,689	414,875	1387,722	2641,976	2458,983	475,535	--	--	8'256,780
Perenco	67	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	14,363	1'846,490	555,114	131,579	--	--	504,668	246,729	516,709	47,249	3'862,901
Maple 4/	31B/31D	152,158	135,742	122,265	145,518	174,154	162,472	146,837	128,971	131,412	133,242	120,851	109,054	107,617	96,745	38,475	27,354	7,404	--	--	--	--	1'940,271
Total		22'893,278	21'144,363	18'780,254	16'548,134	16'600,615	16'115,621	14'062,858	11'121,339	11'266,803	10'246,415	9'323,037	9'108,214	10'208,735	6'955,454	2'202,094	3'557,580	5'015,621	6'073,476	3'381,638	3'745,832	1'068,766.0	218'351,361

Fuente: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1851/loreto.htm - Ministerio de Energía y Minas.

Elaboración: Despacho del Congresista Juan Carlos Mori Celis

1/ Lote en exploración. 2/ Antes Gran Tierra. 3/ Antes Pacific Stratus 4/ Lote ubicado entre Loreto y Huánuco.

La empresa Pluspetrol ha extraído del lote 1-AB, durante el periodo del año 2002 hasta el año 2015 ha extraído 113'893,529 barriles de petróleo crudo, y la misma empresa ha extraído del lote 8 entre el año 2002 hasta el año 2020 ha producido 82'998,941 barriles de petróleo crudo, mientras que del lote 102 solamente ha reportado la producción de petróleo en el año 2013 por 50,836 barriles de crudo, que suma en total de los lotes 1-AB, 8 y 102 entre año 2002 hasta 2020 una producción de 196'943,306 barriles de petróleo crudo; la empresa Maple del lote 31E en exploración ha reportado 290,652 barriles de petróleo crudo; la empresa Petrotal (antes Gran Tierra) del lote 95 en el año 2013 ha producido 6,180 de crudo, y entre el año 2018 a marzo del 2022 ha producido 7'985,287 de barriles haciendo un total de 7'991,467 de barriles de crudo; la empresa Frontera Energy (antes Pacific Stratus) ha producido del lote 192 entre el año 2015 hasta el año 2020 la cantidad de 8'256,780 de barriles; la empresa Perenco ha producido en el lote 67 entre el año 2013 a marzo del 2022 un total de 3'862,901 barriles de crudo; y la empresa Maple ha producido en el lote 31B/31D ubicado entre Loreto y Huánuco entre el año 2002 hasta el 2018 la cantidad de 1'940,271 de barriles de crudo; lo que significa que en los últimos 20 años el departamento de Loreto ha contribuido con la producción de 218'351,361 barriles de petróleo crudo que en términos económicos según la cotización actual publicada por la Organización de Países Exportadores de Petróleo, que influye en el mercado petrolero internacional, representaría (23.08.2022) la suma de 22,256'554,226.73 de dólares.

Es importante señalar que la asignación presupuestal de S/ 200,000,000.00 anuales representa una ínfima cantidad en relación a la cantidad de producción de petróleo solamente durante los últimos 20 años, que según el Instituto Nacional de Estadística -INEI que señala que, hasta el mes de marzo del año 2022, el departamento de Loreto ha producido 218'351,361 barriles de petróleo crudo que de acuerdo a la cotización internacional en términos económicos 22,256'554,226.73 de dólares, dado que la extracción del petróleo ha dejado en la región Loreto gravísimas e irreversibles secuelas medioambientales y sociales, que se reflejan en la destrucción, contaminación ambiental y la indolencia del Estado peruano y del sector privado ante la problemática social y falta de atención de las demandas de la población de las comunidades indígenas en situación de pobreza y de vulnerabilidad, que han sufrido durante más de 50 años, el abandono y marginación.

Finalmente, se debe precisar que en el periodo parlamentario anterior se han presentado tres iniciativas legislativas relacionadas a la implementación del Plan de Cierre de Brechas aprobado mediante D.S. 145-2020-PCM, y estas son:

1. El Proyecto de Ley N° 6320, que establece de necesidad pública la creación de la Autoridad Nacional para el Cierre de Brechas de los Pueblos Indígenas de la Amazonía, en el ámbito petrolero; el cual fue retirado mediante oficio No. 90-2020-20211GP-APP-CR por el directivo portavoz de la Bancada Alianza para el Progreso. En esta iniciativa de ley, se planteó que la autoridad nacional tendría autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, constituyéndose con una unidad ejecutora para realizar todas las acciones y actividades para cumplir su finalidad.
2. El Proyecto de Ley N° 6650/2020-CR, Ley de promoción del desarrollo integral de los pueblos indígenas ubicados en los distritos del circuito petrolero de Loreto, que plantea la creación de una Autoridad Autónoma del Circuito Petrolero, en el que se planteó que el plan requiere de a S/ 6,074'000,000.00 (seis mil setenta y cuatro millones y 00/100 soles) por el periodo de 20 años con la transferencia anual del no menos de S/ 300'000,000.00 soles (trescientos millones con 00/100 soles) a partir del año 2021.
3. El Proyecto de Ley N° 6798/2020-CR, Proyecto de Ley que garantiza y dinamiza la inversión del Plan de Cierre de Brechas para la población del ámbito petrolero del departamento de Loreto, que planteaba la necesidad de declarar de interés nacional y necesidad pública el financiamiento, la implementación y ejecución del Plan de Cierre de Brechas, con un monto de inversión que asciende a S/ 6,074'000,000.00 (seis mil setenta y cuatro millones y 00/100 soles), y con la transferencia anual de no menos de S/ 303'000,000.00 soles (trescientos y tres millones con 00/100 soles) a partir del año 2021 hasta el año 2041.

II. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa de Ley no genera gastos adicionales al tesoro público, sino más bien tiene como propósito establecer medidas que permitan la correcta ejecución e implementación de los recursos que el Estado peruano, asigne anualmente para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), en beneficio a cerca de 1,100 centros poblados, 729 comunidades nativas de las cinco provincias y 25 distritos identificados y priorizados de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas del departamento de Loreto, que se encuentran inmersos en el Plan de Cierre de Brechas, aprobado mediante el D.S. N° 145-2020-PCM, que aprueba el "Plan de Cierre de brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datem del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto".

La norma propuesta, además de cautelar la correcta ejecución de las inversiones, tienen por finalidad la fiscalización del buen uso y la adecuada administración de los recursos asignados por mandato de la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31538, que incorpora disposiciones complementarias finales en la Ley 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, y aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, asignándose anualmente para la implementación del Plan de Cierre de Brechas, a partir del Año Fiscal 2023 y hasta el año 2049, la suma total de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), para asegurar la operatividad del Plan de Cierre de Brechas, para la ejecución de inversiones en 25 distritos de la región Loreto, identificados en el Plan de Cierre de brechas, como son los distrito de Lagunas y Jeberos de la provincia de Alto Amazonas, Alto Nanay, Mazán, Napo y Torres Causana de la provincia de Maynas, Nauta, Parinari, Tigre, Trompeteros y Urarinas de la provincia de Loreto, y los distritos de Barranca, Alto Tapiche, Capelo, Emilio San Martín, Maquia, Piunagua, Soplin y Tapiche de la provincia de Requena.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcado con las siguientes Políticas de Estado: Octava Política, referido a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú; Novena Política, referido a la política de seguridad nacional a efectos de mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales; Décima Política, referido a la reducción de la pobreza para dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social; Décima Novena Política, referido al desarrollo sostenible y gestión ambiental, por el cual el Estado se compromete a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial; Vigésima Primera Política, respecto al desarrollo en infraestructura y vivienda para

eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable; Vigésima Tercera Política, referido a la política de desarrollo agrario y rural, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible; y Trigésima Cuarta Política, referido al ordenamiento y gestión territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional.

IV. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

El proyecto de Ley se encuentra enmarcada en lo dispuesto por el artículo 44° de la Constitución Política, que establece que son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general fundamentada en la justicia, desarrollo integral y equilibrado de la nación. La iniciativa de ley, no se opone a norma alguna con rango de Ley, sino que propone que se garantice la ejecución e implementación del D.S. N° 145-2020-PCM que aprueba el "Plan de Cierre de brechas para la población del ámbito petrolero de las provincias de Datém del Marañón, Loreto, Alto Amazonas, Requena y Maynas, del departamento de Loreto".